

SENT.INT. N°:

EXPTE. N°: 21.020/2013/CA1 (42.799)

JUZGADO N°: 45

SALA X

**AUTOS: “COMAN RAUL RICARDO C/ INDUSTRIAS ROULA SRL S/
DESPIDO”**

Buenos Aires, 13 de Octubre de 2017

VISTO:

El recurso de apelación deducido por la demandada y su letrado.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que en atención al mérito, extensión de las tareas realizadas y las pautas arancelarias vigentes, los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la demandada resultan equitativos por lo que cabe confirmarlos (cfr. arts. 6, 7, 9, 19, 22 y cncs. – ley 21839).

II.- En relación al recurso deducido contra los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la actora corresponde declararlo mal concedido en razón que los mismos no se encuentran a cargo de su parte.

Por todo ello, el Tribunal RESUELVE: 1) Confirmar los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la demandada; 2) Declarar mal concedido el aspecto del recurso que se refiere a los honorarios regulados a favor de la representación letrada de la actora; 3) Cópiese, regístrese, notifíquese, cúmplase con lo dispuesto en el art. 1 de la ley 26.856 y con la Acordada de la CSJN N° 15/2013 y devuélvase.

ANTE MI:

M.J.M.

